

**Del 22 al 26 de diciembre del 2025
BS 52/25**

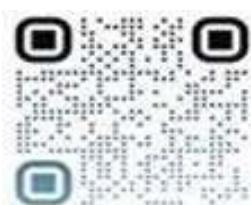
Es importante recordar que a efectos de determinar de forma correcta las primeras nominas del mes de enero de 2026, se deben actualizar las tablas de cálculo de ISR mensual y anual que se publiquen en el anexo 8 en el Diario Oficial de la Federación, recordando que en esta ocasión estas tarifas se actualizarán de acuerdo a lo indicado en el último párrafo del artículo 152 de la Ley del ISR.

Así mismo se deben actualizar los valores de los salarios mínimos y de la UMI en enero y de la UMA que se deberá actualizar en el mes de febrero en el diario oficial de la federación.

CONTENIDO

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos Diversos.**
 - 2.1. Modificación al Salario Base de Cotización con conceptos variables, en enero de 2026.
 - 2.2. Afiliación al FONACOT.
- 3. Tesis y jurisprudencias.**

Devolución de saldo a favor. Debe realizarse a la cuenta CLABE proporcionada por la persona contribuyente en su declaración complementaria, si se presentó antes de que se efectuara la devolución y aún no se hubieran ejercido las facultades de comprobación.
- 4. Consulta de indicadores.**



1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

1.1 Lunes 22 de diciembre de 2025.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se actualizan las cuotas que se especifican en materia del impuesto especial sobre producción y servicios para 2026.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5776844&fecha=22/12/2025#qsc.tab_0

1.2 Miércoles 24 de diciembre de 2025.

Banco de México.

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026.

| FECHA | Valor (Pesos) |
|-------------------|------------------|
| 26-diciembre-2025 | 8.660879 |
| 27-diciembre-2025 | 8.661780 |
| 28-diciembre-2025 | 8.662682 |
| 29-diciembre-2025 | 8.663583 |
| 30-diciembre-2025 | 8.664485 |
| 31-diciembre-2025 | 8.665387 |
| 01-enero-2026 | 8.666288 |
| 02-enero-2026 | 8.667190 |
| 03-enero-2026 | 8.668092 |
| 04-enero-2026 | 8.668994 |
| 05-enero-2026 | 8.669897 |
| 06-enero-2026 | 8.670799 |
| 07-enero-2026 | 8.671701 |
| 08-enero-2026 | 8.672604 |
| 09-enero-2026 | 8.673506 |
| 10-enero-2026 | 8.674409 |

1.3 Viernes 26 de diciembre de 2025.

Banco de México.

Informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 5.70 (cinco puntos y setenta centésimas) para diciembre de 2025.

informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para diciembre de 2025.

Informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.76 (seis puntos y setenta y seis centésimas) para diciembre de 2025.

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

El Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así mismo dio a conocer las tasas de interés interbancarias de equilibrio a plazos de 28, 90, 91 y 182 días.

| Día de Publicación | Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU | TIIIE a 28 días % | TIIIE de 90/91 días % | TIIIE de 182 días % | TIIIE Fondeo a un día hábil |
|--------------------|---|-------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------------|
| 22/12/2025 | 18.0065 | 7.2584 | 7.3016 | 7.3646 | 7.25 |
| 23/12/2025 | 17.9785 | 7.3187 | 7.3627 | 7.4268 | 7.06 |
| 24/12/2025 | 17.9332 | 7.3388 | 7.3810 | 7.4475 | 7.08 |
| 25/12/2025 | | | Inhábil | | |
| 26/12/2025 | 17.9248 | 7.3388 | 7.3830 | 7.4475 | 7.08 |

2. Tópicos diversos.

2.1 Modificaciones al Salario base de Cotización en su parte variable.

Recordar que los patrones que hayan hecho pagos a sus trabajadores por conceptos variables durante los meses de noviembre y diciembre de 2025 deben presentar las modificaciones de salarios que afecten a la parte variable en la determinación del salario diario integrado o Salario base de cotización, dentro de los cinco días hábiles posteriores al bimestre que corresponda la modificación de salario conforme a la fracción I del artículo 15 y fracciones II y III del artículo 30 de la Ley del Seguro Social.

A continuación, se muestran los conceptos que se excluyen del salario base de cotización de acuerdo a su naturaleza, como lo señala el artículo 27 de la Ley del Seguro Social

- I. Los instrumentos de trabajo, como herramientas, ropa y otros similares;
- II. El ahorro, en depósito de cantidad semanaria, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- III. Las aportaciones adicionales que el patrón otorgue a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de RCV;
- IV. Las cuotas que le corresponde cubrir al patrón, así como las aportaciones al INFONAVIT y las participaciones en las utilidades de la empresa;
- V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; esto es cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el 20% del valor de la UMA vigente;
- VI. Las despensas en especie o en dinero, hasta por un 40% del valor de la UMA vigente;
- VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el 10% por ciento del salario base de cotización;
- VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, como fondos de algún plan de pensiones, estos serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la CONSAR, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.

A continuación, se muestra un ejemplo de básico de determinación del salario Base de cotización vigente para el bimestre enero-febrero de 2026, en base a los conceptos pagados a sus trabajadores durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

| | |
|---|---------------|
| Salario Mensual | 24,000.00 |
| Comisiones noviembre 2025 | 2,000.00 |
| Gratificación diciembre 2025 | 5,000.00 |
| F.I. para primer año | 1.0493 |
| SBC parte fija | |
| salario diario | 789.4 |
| (x) Factor de integración con 1 años antigüedad | 1.0493 |
| (=) SBC fijo | 828.39 |
| | |
| SBC parte variable | |
| Total, comisiones y gratificación | 7,000.00 |
| (/) Días del bimestre nov – dic 2025 | 61 |
| (=) SBC variable | 114.75 |

Salario base de cotización mixto

SBC fijo + SBC variable = SBC mixta

828.39 + 114.75 = \$ 943.14

En caso de que no se presente en tiempo estos avisos de modificación de salarios, lo patrones podrían ser sancionados con una multa que va de 20 a 125 UMAS, equivalente a 2,262.80 y hasta 14,142.50 de acuerdo a los artículos 304 A, fracción III y el 304 B, fracción II de la Ley del Seguro Social.

2.2 Afiliación al FONACOT.

De conformidad con el Artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se establece como **obligación** de las personas empleadoras **afiliar al Centro de Trabajo** (CT) al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

La **multa** por no afiliar el CT va de 50 a 1,500 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), es decir, de **\$ 5,657 a \$ 169,710** de conformidad con el artículo 994, fracción III de la LFT.

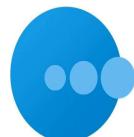
En estos últimos meses el FONACOT ha implementado diversos cambios con el objetivo de agilizar este trámite para los centros de trabajo, permitiendo la **afiliación en línea** mediante el Sistema Institucional de Afiliación (SIA), los requisitos y pasos son los siguientes.

Requisitos:

- a. Estar debidamente constituidos ante el marco legal vigente.
- b. Estar inscrito ante el SAT.
- c. Solicitar su afiliación a través del SIA.
- d. Contar con el régimen de seguridad social ante el IMSS.
- e. Identificación oficial vigente con foto y firma (credencial para votar o pasaporte) de la persona facultada para suscribir el convenio por parte del Centro de Trabajo (CT).
- f. E. Firma del CT.
- g. E. Firma del representante legal.
- h. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses al momento de iniciar su afiliación a nombre del CT.
- i. Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (con fecha de inicio de operaciones), no mayor a tres meses.
- j. Acta constitutiva.
- k. Poder Notarial.

Para registrar una o más sucursales se deberá contar con la siguiente documentación:

- a. Relación de sucursales a afiliar.



- b. Aviso de apertura de sucursal ante el SAT.
- c. Comprobante de domicilio.

Pasos.

Posteriormente hay que acceder al SIA y seguir los siguientes pasos:

https://sistemacredito.fonacot.gob.mx/modulosEspeciales_FONACOT/afiliaciones.php

- a. Firmar los términos y condiciones.
- b. Registrar la información y cargar los documentos que solicita el sistema.
- c. En este paso, la información será revisada por el FONACOT.
- d. Descargar el convenio de afiliación.

Pasos dentro del aplicativo.

1. Acceso al SIA con número de registro patronal y E. Firma del CT.



Proceso de afiliación

Te damos la bienvenida al Sistema Institucional de Afiliación del Instituto Fonacot.

Por este medio podrás llevar a cabo el trámite de afiliación de tu Centro de Trabajo para que las personas que laboran en la empresa o institución puedan solicitar su crédito Fonacot.

Antes de iniciar, da clic en la siguiente liga para consultar los requisitos y documentación necesaria para realizar el trámite: www.fonacot.gob.mx/empresa.

Elija la opción que corresponda a su empresa:

- La empresa cuenta con afiliación al IMSS
 La empresa NO cuenta con afiliación al IMSS

Ingrésa el número de registro patronal del centro de trabajo:

Registro Patronal:

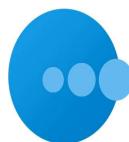
Ingrésa con e.firma (FIEL) del centro de trabajo:

Archivo de certificado digital (*.cer): Ningún archivo seleccionado.

Archivo de llave privada (*.key): Ningún archivo seleccionado.

Contraseña de llave privada:

2. En el trámite de la solicitud se deberán adjuntar los siguientes documentos:
 - a. Constancia de Situación Fiscal.
 - b. Identificación oficial del contribuyente que solicita la afiliación o en el caso de personas morales la identificación del representante legal.
 - c. Poder notarial (personas morales).
 - d. Acta constitutiva (personas morales).
 - e. Comprobante de domicilio.
3. Se deberá llenar la solicitud con la siguiente información:
 - a. RFC.
 - b. Nombre o razón social.
 - c. Fecha de inicio de operaciones.
 - d. Fecha alta ante el SAT.
 - e. Régimen de la sociedad.
 - f. Correo electrónico principal y alterno.
 - g. Registro patronal.
 - h. Actividad económica preponderante.
 - i. Datos del domicilio comercial y fiscal: calle, número, colonia, código postal, estado, municipio.
 - j. Teléfono.
 - k. Datos de nómina: número de trabajadores sindicalizados, tipo de seguridad social, forma de pago de nómina, señalar si es matriz o sucursal.
 - l. Datos del representante legal: Nombre, RFC, CURP, domicilio.
 - m. Agregar un contacto adicional: nombre, correo, puesto.
4. Al finalizar el llenado de datos y carga de documentos la solicitud deberá de firmarse mediante E. Firma del contribuyente que solicita la afiliación o la E. Firma del representante legal en el caso de personas morales.



5. Posteriormente llegará correo indicando que la solicitud de afiliación quedó enviada satisfactoriamente, así como cuando la revisión haya concluido.

De: creditofonacot@fonacot.gob.mx
Fecha: [REDACTED]
Para: [REDACTED]
Asunto: FONACOT - Solicitud de afiliación enviada satisfactoriamente



[REDACTED]
Has firmado y enviado a revisión la solicitud de afiliación de tu Centro de Trabajo con folio [REDACTED]. El personal del Instituto Fonacot revisará la información y documentación, y te mantendremos informado sobre el estatus de tu trámite.

En caso de que la información o documentación presentada no cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto Fonacot, el trámite se podrá rechazar y deberás iniciar uno nuevo conforme a lo solicitado.

Es importante dar cumplimiento a la obligación de afiliar a los CT al FONACOT para evitar sanciones por parte de la autoridad, reiterar que la multa va de **\$ 5,657 a \$ 169,710**.

3. Tesis y jurisprudencias.

Devolución de saldo a favor. Debe realizarse a la cuenta CLABE proporcionada por la persona contribuyente en su declaración complementaria, si se presentó antes de que se efectuara la devolución y aún no se hubieran ejercido las facultades de comprobación.

Hechos: En un juicio de nulidad la persona contribuyente argumentó que para la devolución de su saldo a favor el Servicio de Administración Tributaria no tomó en cuenta la cuenta CLABE proporcionada en su declaración complementaria, la cual era distinta a la indicada en su declaración normal. El Tribunal Federal de Justicia Administrativa estimó que si previamente a la devolución presentó su declaración complementaria en términos del artículo 32 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad debió devolver el saldo a favor en la cuenta señalada en ella. Contra esa resolución la autoridad responsable interpuso recurso de revisión fiscal. Argumentó que el precepto citado prevé la posibilidad de que se presente una declaración complementaria que sustituya a la normal, pero sólo para subsanar omisiones o errores relacionados con aspectos sustantivos, no para modificar datos personales, como lo es la cuenta CLABE.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que la devolución del saldo a favor debe realizarse a la cuenta bancaria proporcionada por la persona contribuyente en su declaración complementaria, si se presentó antes de que se efectuara la devolución y aún no se hubieran ejercido las facultades de comprobación.

Justificación: Conforme a la regla 2.3.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, para solicitar la devolución de saldos a favor, las personas contribuyentes deben señalar un número de cuenta bancaria para transferencias electrónicas a dieciocho dígitos –CLABE–, la cual debe estar a su nombre como titular y activa. Por su parte, el mencionado artículo 32 regula el procedimiento para modificar la declaración definitiva a través de la complementaria y establece que las declaraciones presentadas son definitivas, y que sólo pueden modificarlas las propias personas contribuyentes hasta en tres ocasiones, siempre que no haya iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación, sin limitar las hipótesis de modificación. En ese contexto, si en una primera declaración complementaria la persona contribuyente modifica la cuenta CLABE proporcionada en la original, sobre la cual no se ha ejercido la facultad de comprobación y en la que se solicitó la devolución de saldo a favor, la autoridad debe realizarla a la cuenta modificada. Máxime si a la fecha de presentación de la declaración complementaria aún no se efectuaba la devolución automática.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 45/2024. Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica de Zacatecas "1", en representación del secretario de Hacienda y Crédito Público, de la autoridad demandada y otra. 14 de febrero de 2025. Unanimidad de votos. Ponente: Lorena Casillas Baca, secretaria de tribunal autorizada por el Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrada. Secretaria: Angélica Villagómez Díaz.

Registro digital: 2031521

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Duodécima Época

Materia(s): Administrativa

Tesis: XXIII.2o.27 A (11a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Tipo: Aislada

4. Consulta de indicadores.

<https://garciaaymerich.com/>

Nuestros servicios:

| | |
|----------------------------------|--------------------------------------|
| ➤ Contabilidad General | ➤ Cursos de Capacitación |
| ➤ Consultoría Fiscal | ➤ Devoluciones de Impuestos |
| ➤ Consultoría Corporativa | ➤ Asesoría Financiera |
| ➤ Contadores Bilingües | ➤ Organización Contable |
| ➤ Comercio Internacional | ➤ Organización Administrativa |
| ➤ Defensa Fiscal | ➤ Auditoría Financiera-Fiscal |
| ➤ Programas de Maquila | ➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT |

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Pùblicos:

Alejandra Orona Laborico.
Maria Clara Escareño Fabela.
Jorge Luis García Salazar.